



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°
5298

BUENOS AIRES,

01 JUL 2015

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-011771-14-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SPEDROG CAILLON S.A.I.C. solicita la cancelación de los Certificados N° 28.252; 49.259; 10.781; 27.902; 32.751; 53.424; 53.857; 28.701; 10.777; 50.465 y 50.651 de su titularidad o representación en el país según corresponda.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica emite su informe técnico favorable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 1.886/14.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 5298

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



ARTÍCULO 1º.- Cancélanse los Certificados N° 28.252; 49.259; 10.781; 27.902; 32.751; 53.424; 53.857; 28.701; 10.777; 50.465 y 50.651 cuyo titular o representante en el país es la firma SPEDROG CAILLON S.A.I.C., de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-011771-14-1

DISPOSICIÓN N° 5298

a.z.



Ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.